RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
(17 ABR 2017)

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdo CVC CD No. 024 de marzo 11 de 2010, Acuerdo CVC CD No. 072 de octubre de 2016, Resolución 0100 No.0100-0357-2010 del 22 de junio de 2010, Resoluciones DG Nos. 0857 de agosto 21 de 1996, 0033 de febrero 13 de 1997, 276 de agosto 28 de 1998, 311 de julio 27 de 2000, 302 de junio 28 de 2002, 510 de octubre 10 de 2002, 771 de diciembre 27 de 2002, 0100 No.0150-0952 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Resolución DG No. 0857 de agosto 21 de 1996, otorgó Licencia Ambiental para la operación de un horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos–C–125 antipolución TKF en una bodega ubicada en la Urbanización Industrial Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca., a la sociedad Incineraciones Fullier Ltda.; modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. con NIT No. 900414483-6.

Que con comunicado radicado en la CVC bajo el No. 890612016 en fecha 29 de diciembre de 2016, el representante legal de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., solicita la modificación a la Licencia Ambiental otorgada, para incluir el:

- Montaje e instalación de un horno termodestrucción MOD.FHI-150 Versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg/hora para residuos hospitalarios y 250 kg/hora para residuos industriales y peligrosos.
- Montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIOIII-300, unidad modular compuesta de: tres cámaras individuales en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m3 (1200 litros) totalmente autónomos e independientes entre sí y una capacidad de esterilización por tanque de 100kg de desechos peligrosos.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Modificación e inclusión del permiso de emisiones atmosféricas otorgadó mediante Resolución 0710 No.0713-000614-2016.
- Otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo de las aguas residuales domésticas.

Que con Auto del 2 de enero de 2017, se da inicio al trámite de modificación de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011.

Que mediante el memorando No.0150–40192017 de enero 17 de 2017, se designó el Equipo Evaluador del complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P.

Que mediante comunicación de enero 23 de 2017, radicada en la CVC, bajo el No. 55972017, la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, remite un ejemplar del DIARIO DEL OCCIDENTE de fecha 17 de enero de 2017, página 11, donde se encuentra publicado el Auto de Iniciación de trámite de modificación de Licencia Ambiental de fecha 02 de enero de 2017.

Que en fecha 2 de febrero de 2017, los profesionales del equipo evaluador practicaron visita a las instalaciones de la empresa localizada en la Calle 11 A No 32-108, del municipio de Yumbo, con el objeto de verificar la información presentada en el complemento del estudio de Impacto Ambiental, aportado para la modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996.

Què mediante memorando No. 0600-40192017 del 3 de febrero de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales el concepto técnico No. 012-025-010 0600-40192017, referente a la revisión del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del manejo de las aguas residuales no domésticas de la empresa Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., municipio de Yumbo.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que mediante oficio 0150-111322017 de febrero de 10 de 2017, se convoca la reunión para solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente, como resultado de la evaluación preliminar realizada al complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, relacionado con la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución D.G 0857 de agosto 21 de 1996; la cual se realizaría el día 17 de febrero de 2017 a las 2.00 p.m. en las instalaciones principales de la CVC en el municipio de Cali.

Que como resultado de la evaluación preliminar realizada al complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se rinde el concepto técnico parcial No. 0150-012-008-2016 de fecha 13 de febrero de 2017, por parte del equipo evaluador. Que mediante memorando No. 0690-40192017 del 13 de febrero de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales el concepto técnico No. 012-025-014 0600-40192017, referente al complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P.

Que la reunión para solicitar información adicional al complemento del estudio de impacto ambiental presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, dentro del trámite de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. 0857 de agosto 21 de 1996, se realizó el día 17 de febrero de 2017; información que fue presentada por la sociedad peticionaria en fecha 14 de marzo de 2017, según radicado No. 199142017.

Que en fecha 28 de marzo de 2017, se expide el Auto de reunida la información para continuar con el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que mediante memorando No. 0690-199142017 del 27 de marzo 2017, recibido en marzo 29 de 2017, la Dirección Técnica Ambiental remite al Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección general, el concepto técnico No 012-028-027 0690-199142017, en relación a la complementaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.

Que en fecha marzo 30 de 2017, se recibe en el Grupo de Licencias Ambientales el memorando No. 0690-199142017 del 28 de marzo de 2017, mediante el cual la Dirección Técnica Ambiental le remite el concepto técnico No 012-025-028 0690-199142017 del 21 de marzo de 2017, rendido por el grupo de Calidad Ambiental, relacionado con la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A ESP para el trámite de la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución No. D.G 0857 de agosto 21 de 1996, ubicada el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que evaluado el complemento del estudio de impacto ambiental, se rinde el concepto técnico final No. 0150-012-020 -2017 de fecha 30 de marzo de 2017, por parte del Equipo Evaluador, del que se extrae lo siguiente:

LOCALIZACION
La Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se encuentra ubicada en la Calle 11 A No 32-108, Arroyohondo, municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Se localiza geográficamente en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Planas (MAGNA_Colombia_Oeste) del Predio

Esquina	Coordenada	
	Y (Norte)	X (Este)
Nor - Este	879.904	1.062.641
Nor - Oeste	879.901	1.062.568
Sur - Este	879.883	1.062.639
Sur - Oeste	879.884	1.062.567

Linderos:
La actividad que desarrolla la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S., colinda con los siguientes establecimientos:

- Costado norte: Dite (Empresa Metalmecánica)
- Costado oriental: Fundiciones Universo S.A
- Costado sur: Fundiciones Universo S.A
- Costado occidente: Lote Vacío

EOT y Uso del Suelo
Respecto al uso principal establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT (Decreto 1469 de 2010, artículo 51, numeral 3 y el Acuerdo 028 de 2001), y con base en el concepto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, el predio donde plantea desarrollar la actividad de Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos por parte de la empresa ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A., se ubica en Zona Industrial de Alto y Mediano Impacto, Ambiental con Mediano y Bajo Consumo de Agua. Se anexa el concepto de localización favorable expedido por la oficina de planeación del municipio de Yumbo: Código GFT –OT –F0010 .TRD: 104/03-09-02-01. Versión 01 de fecha julio 30 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO
AREA:
La bodega tiene un área total de 1562,40 m², dentro de los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

Distribución de áreas:
Tabla. Distribución de Áreas

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO m²
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8
CORROSIVOS	40,8
MISCELANEOS	102
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5
CENIZAS DE INCINERACIÓN / SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	10,84
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS(Y1) - QUIMICOS (Y3) - SIN TRATAR	9,6
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLOGICOS (Y1) - CORTOPUNZANTES(Y1) - CUARTO FRIO	14,1
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZADOS.BIOSANITARIOS(Y1)-QUIMICOS(Y3)	9,6
ZONA DE MENUS	14,4
ZONA INSUMOS HORNO	14,4

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Abastecimiento de Agua: Proporcionada por Empresas Municipales de Cali – EMCALI S.A E.S.P
- Energía eléctrica: Se cuenta actualmente con el suministro de energía eléctrica prestada por EMCALI S.A E.S.P.
- Residuos Ordinarios: Son gestionados tres (3) veces por semana, por empresa que presta el servicio de recolección de la zona.
- Alcantarillado: La zona no cuenta con el servicio de alcantarillado.
- Las aguas residuales domesticas generadas serán tratadas por un sistema el cual constará de: tanque séptico y filtro anaerobio.
- Las aguas residuales no domésticas: Se generarán en las actividades de desinfección y lavado. Estas aguas residuales No domésticas se conducirán por canales perimetrales a un tanque de almacenamiento para posteriormente ser conducidas al horno incinerador para su tratamiento final.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE MODIFICACIÓN:
El proyecto consiste en:

MONTAJE E INSTALACIÓN DE UN HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0
Capacidad instalada:

- ➢ 170 kg / horas para residuos hospitalarios
- ➢ 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos

MHV

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Los equipos del Horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 son:
Tres cámaras (combustión, oxidación, postcombustión), Cargador hidráulico, Sistema de inyección de líquidos, Sistema de tratamiento de gases: mezclador cal – hidróxido de sodio - agua, tolva dosificadora de cal, reactor de neutralización, un sistema de inyección de carbón activado y un filtro de mangas tipo pulse jet, Equipo de monitoreo continuo, Sistema de descargue de cenizas, Sistema transporte neumático para carbón activado, tolva almacenamiento y dosificación de carbón activado, chimenea principal, Tablero de control de mandos.

➢ Los residuos peligrosos a gestionar en el horno incinerador serán:
El sistema de termo destrucción ha sido diseñado para incinerar las siguientes corrientes de residuos:

- Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
- Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
- Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
- Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
- Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
- Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
- Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos Policlorados (PCB), terfeniios policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB) con concentración menor a 50 ppm.
- Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
- Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
- Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
- Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
- Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
- Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
- Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.
- Y19 Metales carbonilos.
- Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 Éteres.
- Y41 Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- A3010 Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
- A3020 Aceites minerales de desecho no apto para el uso al que estaban destinados.
- A3040 Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
- A3060 Nitrocelulosa de desecho.

MHV

- A3070 Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
- A3080 Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B
- A3120 Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
- A3130 Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.
- A3140 Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
- A3150 Desechos de disolventes orgánicos halogenados
- A3190 Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
- A3200 Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B).
- A4050 Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:
- Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.
- Cianuros orgánicos.
- A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ESTERILIZACIÓN MEDIANTE UN AUTOCLAVE DE VAPOR MEDIANTE UN EQUIPO DE MARCA BIO III – 300.

Capacidad instalada

- Unidad modular compuesta de: Una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros), totalmente autónomos e independientes entre sí y una capacidad de esterilización por tanque de 100 kg de desechos hospitalarios.

Alcance del proyecto:

- Incluye los servicios de recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en establecimientos de Salud y Afines, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Manual de Residuos Hospitalarios reglamentado por la Resolución 1164 de 2002.
- Residuos a tratar en la línea de esterilización.

Tabla. Lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades

Corriente de desechos	Tipo de Tratamiento	
Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.	Esterilización: Biosanitario Incineración: Residuos (Cortopunzantes, Anatomapatológicos, de animales, Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, Residuos de Citotóxicos, Metales Pesados y Reactivos).	
Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Incineración: Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	

HHV

El Cálculo de la capacidad instalada del esterilizador se basa en los siguientes datos.

Días trabajados por mes	25	
Turnos por día	3	Turnos de 8 horas
Tiempo por ciclo de esterilización	60 min	Todo el ciclo completo, incluida la carga, descarga y demoras
Cantidad de autoclaves	3	Con funcionamiento en paralelo
No de esterilizaciones por / día ciclo por autoclave	24	

Condiciones de operación del esterilizador
Las condiciones de operación y especificaciones del esterilizador BIO III – 300 se resumen en el siguiente cuadro.

Tabla Condiciones de operación del Esterilizador

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR
Capacidad de tratamiento de residuos	Kg/hr	300
No de Cámara	Un	1
Capacidad de cada cámara	Kg/hr	100
Capacidad de cada cámara	M3	1.2
Presión de vapor	PSI	50
Temperatura de operación	(°C)	148
Duración Total del ciclo	min	60
Prevacio	min	1
Esterilización	min	50-55
Vacío	min	5
Venteo	min	5
Compactación	min	5
Voltaje AC trifásico	V	220
Amperaje	A	50
Temperatura máxima de trabajo	°C	350
Temperatura promedio	°C	280

- El tiempo total del ciclo durante el proceso de esterilización es de: 60 minutos.
- La carga de desechos en cada cámara es de 100 kg por ciclo.
- Funcionan una (1) cámara, para almacenar 11.52 toneladas / mes y tratar 60 toneladas / mes de residuos biosanitarios de acuerdo a la capacidad instalada y los días de operación del equipo.

Se instalarán los siguientes equipos para llevar a cabo el proceso de esterilización:

- Una (1) cámara en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros).
- Caldera de 50 B.H.P de capacidad; el combustible que emplea es gas natural a una presión de trabajo de 0-125 psi y presión de diseño 150 psi. Consumo de gas 55. 8 m3 producción de vapor 1725 lb/hr
- Una unidad hidráulica de compactación con recorrido de elongación máximo de 4 m y una fuerza de trabajo de 12 HP que permite el fácil arrastre de todos los desechos que este se depositen.

MHV

- un cuarto frío refrigerado a una temperatura inferior a 4°C, donde se almacenarán los residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico a esterilizar / o incinerar de acuerdo a las normas de seguridad y para evitar el riesgo de propagación de virus, bacterias, etc.
- Coches de transporte interno de volumen máximo de 180 litros,
- La máquina BIO III -300, cuenta con un sistema de monitoreo constante y real de las variables de temperatura, presión y tiempo para cada proceso y de manera independiente en cada una de las tres cámaras donde se realizan los procesos de esterilización y sistema. Los sistemas de control incluyen sensores de presión, sensores de vacío, sensores de temperatura, temporizadores e indicadores luminosos en cada etapa de operación y Sistema de vacío para lás etapas de pre vacío y vacío.

Descripción del proceso de esterilización
El proceso de esterilización, se realizará en forma de Batch, cuyas actividades principales se presentan a continuación:

a. Carga del residuo en el equipo.
b. Vacío para remover el aire dentro de la cámara.
c. Alimentación con vapor, para "cargar" la cámara y remover el aire remanente, siendo importante una completa remoción del aire.
d. Alimentación con más vapor entre 35 y 45 PSI con una temperatura promedio de 270 ° C para efectuar la esterilización. Durante esta etapa la temperatura y la presión en la cámara se mantienen tan estables como sea posible y durante suficiente tiempo para asegurar la efectividad del tratamiento.
e. Descarga del vapor
f. Descarga del residuo
g. Compactación
h. Disposición final

Plan de almacenamiento, para el manejo de los residuos peligrosos de riesgo biológico.
Tabla. Plan de almacenamiento residuos de riesgo biológico

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO m²	ALTURA DE ALMACENAMIENTO m	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m3	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m3	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO tn/mes	DISPOSICIÓN FINAL
biosanitarios	9,6	4	38,4	0,3	11,52	esterilización
anatomopatologicos cortopunzantes	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	incineración
residuos de riesgo biológico esterilizados	9,6	4	38,4	0,3	11,52	relleno sanitario
total			116,28		50,676	

Disposición Final
El material residual de la esterilización se almacenará en contenedores plásticos (tanques IBC de una tonelada), para su disposición final como desecho inerte.
Antes de la disposición final, se realizará un muestreo con el fin de establecer el contenido de microorganismos directamente sobre los residuos antes y después de un ciclo de tratamiento tal como establece el Art 17 del Decreto 351 de 2014, es decir cumplir con los parámetros de desactivación establecidos en el manual de residuos hospitalarios que está reglamentado a través de la Resolución 1164 de 2002 o quien lo sustituya.

La caracterización se realizará como mínimo una (1) caracterización mensual que contemple el muestreo sobre los siguientes microorganismos:
La disposición final de los residuos sólidos hospitalarios generados deberá ser llevada a un relleno sanitario regional autorizado por la autoridad competente de acuerdo a las normas legales vigentes.
Se anexó:

- Manual de operación del equipo de esterilización BIO III -300.
- Lista de chequeo operación diaria en planta y proceso de esterilización.
- Lista de chequeo recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Pruebas de eficiencia del esterilizador.
- Especificaciones técnicas de la caldera del esterilizador.
- Cálculo de emisiones y evaluación de la altura de descarga de la Chimenea del Sistema de Esterilización, según buenas prácticas de ingeniería.

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RESIDUOS EN LA PLANTA
Se describe la metodología para almacenamiento de los residuos peligrosos:
Se diseñaron los espacios donde se almacenaran los residuos peligrosos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
En la siguiente tabla 6, se presenta el Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

Tabla 6. Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO mts	ALTURA DE ALMACENAMIENTO mts	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m3	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m3	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO tn/mes	DISPOSICIÓN FINAL
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
CORROSIVOS	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
MISCELANEOS	102	4	408	1	408	INCINERACIÓN
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5	4	82	1	82	INCINERACIÓN APROVECHAMIENTO O CELDA SEGURIDAD
CENIZAS DE INCINERACIÓN	10,84	4	43,36	0,18	7,8048	CELDA SEGURIDAD
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS	9,6	4	38,4	0,3	11,52	ESTERILIZACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLOGICOS, CORTOPUNZANTES	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	INCINERACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZADOS.	9,6	4	38,4	0,3	11,52	RELLENO SANITARIO
ZONA DE MENUS	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
ZONA INSUMOS HORNO	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
TOTAL			1158,04		1066,8808	

Retiro y eliminación de residuos peligrosos
Cada día el operador del área de almacenamiento, deberá enviar al encargado de la Planta, una copia del registro de ingreso a la bodega de residuos peligrosos, además de un email en donde se adjunte planilla en Excel indicando el listado y cantidad de residuos peligrosos almacenados en la bodega de residuos peligrosos.

MHV

De esta forma, el encargado de la planta, realizará cuando corresponda, la gestión para el traslado y la eliminación de los residuos almacenados en cada bodega de residuos peligrosos. Cuando no puedan ser gestionados por parte de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P. Los residuos peligrosos que no se puedan tercerizar por parte de la empresa, se gestionaran con una empresa que tenga los permisos ambientales por parte de la Autoridad Ambiental competente.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Aspectos climáticos - área de influencia directa

La descripción de las condiciones climáticas existentes en el área del proyecto, se realizó de acuerdo, a la información meteorológica de velocidad del viento, dirección del viento y temperatura del aire, humedad, precipitación de la estación meteorológica "Éxito La Flora", del Departamento de Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, ubicada en el Éxito La Flora, con coordenadas 3°29'17.64" N y 76°31'5.69" W.

- Vientos: La predominancia de la dirección del viento en la zona de estudio es ESE con velocidades de viento que oscilan entre 0,3 y 1,40 m/s
- Precipitación: La precipitación anual para el periodo analizado fue de 2.308,29 mm/año, este promedio es afectado por los fenómenos de El Niño y de La Niña que provocan variabilidad pluviométrica.
- Temperatura: La temperatura ambiente promedio oscila entre 24°C 26°C
- Humedad: La humedad relativa presenta un valor medio anual de 69%
- Radiación Solar: El ciclo de radiación solar tiene valores bajos durante las temporadas de lluvias y altos en periodos de sol.

IDENTIFICACION Y EVALUACION IMPACTOS AMBIENTALES

De acuerdo con las actividades propias del proyecto y con base en la descripción y caracterización ambiental del área de influencia, se llevó a cabo el análisis y evaluación de los impactos ambientales del proyecto

- Montaje e instalación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos).
- Montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un Autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III – 300

La metodología utilizada en el presente estudio está basada en lo planteado por Conesa Fernández-Vitora, a las condiciones propias del proyecto y sin proyecto y su medio receptor. En términos generales, la metodología abarca tres etapas fundamentales en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

- *La identificación de los impactos.*
- *La calificación de los impactos identificados.*
- *La determinación de la importancia relativa de los impactos significativos y sus relaciones con los factores ambientales afectados (jerarquización de impactos).*

Las actividades que fueron objeto de evaluación son:

- Actividad de incineración: Montaje e instalación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos).
- Desactivación de alta eficiencia, mediante la instalación de un Autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III – 300.

En el capítulo 4, se presentó la evaluación ambiental del complemento del estudio de impacto ambiental relacionada con las actividades a desarrollar, por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P.

DEMANDA DE RECURSOS:

- Aguas Superficiales: No se requiere permiso de concesión de aguas superficiales.
- Aguas Subterráneas: No se requiere de un permiso para concesión de aguas subterráneas.
- Vertimientos: Se requiere de un permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1
- Emisiones: Teniendo en cuenta el desarrollo de la actividad y de acuerdo con lo establecido en Resolución 619 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Sección 7 se requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, está conformado por los siguientes programas de manejo ambiental.

- MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DEL HORNO INCINERADOR
- MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS DE LA CALDERA DEL ESTERILIZADOR
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- MEDIDAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
- MANEJO Y CONTROL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- PROGRAMA DE MANEJO DEL EMPLEO
- PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- PROGRAMA DE DESINFECCION
- CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLOGICO

MANEJO DE RESIDUOS:

- Residuos Ordinarios: serán gestionados por la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P, que es el operador encargado de la recolección de los residuos sólidos en la zona.
- Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos, serán gestionados en el horno de incineración TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0. Los residuos de riesgos biológicos, serán gestionados en un autoclave de VAPOR MEDIANTE UN EQUIPO DE MARCA BIO III – 300.
- Los residuos peligrosos generados en los sistema de control de emisiones, se almacena y se disponen en una celda de seguridad, autorizada por la autoridad ambiental competente.
- Los residuos, que no puedan ser gestionados por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P., se TERCERIZARAN con una empresa que tenga los permisos ambientales por parte de la Autoridad Ambiental competente.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Características Técnicas:

El diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas incluye tanque séptico y filtro anaeróbio.

MHV

Población de diseño: 22 personas.
Dotación: 50 l/persona-día para la parte administrativa y 70 l/persona-día para la parte operativa.

Generación aguas residuales: 9 personas x 50 l/persona-día + 13 personas x 70 l/persona-día = 1.360 litros/día

Tanque Séptico
Tiempo de Retención hidráulico: 24 horas.
Volumen lodos: 20%
Volumen tanque séptico total: 1,63 m³.
Dimensiones:
Compartimiento No.1
Largo: 1,20m
Ancho: 0,80m
Profundidad útil: 1,20m
Volumen: 1,15 m³

Compartimiento No.2
Largo: 0,60m
Ancho: 0,80m
Profundidad útil: 1,20m
Volumen: 0,57 m³
Volumen total: 1,72 m³

Filtro Anaerobio
Tiempo de Retención hidráulico: 12 horas.
Volumen filtro: 0,68 m³
Medio filtrante: Roseta medio plástico.
Porosidad: 95%
Dimensiones
Profundidad: 1,20 m
Largo: 0,80 m
Ancho: 0,80 m
Volumen total: 0,77 m³
Volumen útil: 0,73 m³
Tiempo de Retención: 12 horas 52 minutos.

Plan de Manejo de las Aguas Residuales No domésticas
Se generarán aguas residuales en las actividades de desinfección y lavado.
En el lavado de pisos del área de residuos hospitalarios se indica que producen 630 litros/semana (día de por medio se realiza el lavado).
Durante el lavado del cuarto frío se producen 105 litros día de por medio, en total 315 litros por semana.
En total se generan por semana 945 litros.
Estas aguas residuales No domésticas se conducirán por canales perimetrales a un tanque de almacenamiento para posteriormente ser conducidas al horno incinerador.
El tanque de almacenamiento tendrá un volumen útil será de 1 m³

EMISIONES ATMOSFERICA

El horno de incineración, consta de tres cámaras, la primera es la cámara de combustión, la cual es precalentada por medio de dos (02) quemadores a GAS NATURAL, la segunda es la cámara de oxidación, de aquí los gases salientes pasan a una tercera cámara denominada Cámara de Post – Combustión, la cual tiene la función de destruir DIOXINAS, FURANOS y demás compuestos de la familia de los ORGANOCLORADOS formados durante el proceso de la combustión primaria; esto se logra manteniendo una temperatura constante mayor a 1100 °C por medio de dos quemadores que operan con GAS NATURAL y una permanencia mínima de gases de 2,3 segundos.

Se implementó un proceso de termo destrucción semi-seco, que se compone de cámara de combustión, cámara de oxidación, cámara de postcombustión, reactor de neutralización, inyección de carbón activado y filtro de mangas, tablero de control para temperaturas y monitoreo de gases, los cuales en conjunto deben garantizar el cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

Conclusiones: Desde la parte técnica, se realizó la revisión documental de la información presentada.

El sistema de control observado en la visita de campo, corresponde a un método semiseco y se compone de un reactor de neutralización, un Venturi y un filtro de mangas. El Plan de contingencia entregado da cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

La empresa cuenta con una Planta Eléctrica marca Power Link, adquirida para atender las posibles discontinuidades en el servicio de energía eléctrica. Modelo GMP125C6S, Potencia 125 Kw/156KVA, combustible diésel. Esta planta fue adquirida para atender el sistema de tratamiento, el sistema de quemadores del horno incinerador y el sistema de monitoreo en línea.

El Montaje e instalación del horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos), corresponde a lo planteado en reuniones técnicas con la DAR Suroccidente y apunta al cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

Plan de Contingencia de los sistemas de control

En cumplimiento de los requerimientos ambientales exigidos por la CVC, la empresa ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A E.S.P, presentó el Plan de Contingencia el cual define las medidas a tomar en su planta para prevenir o mitigar cualquier emergencia o incidente ambiental, que pueda ocurrir durante las rutinas de mantenimiento o en fallas presentadas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

Para dar cumplimiento al artículo 80 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, se establece que cuando para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la CVC.

El Plan presentado incluye los equipos que hacen parte de los sistemas de control de emisiones atmosféricas y el mantenimiento rutinario periódico que garantiza la eficiencia de su funcionamiento.

En caso de suspensión del funcionamiento por mantenimiento del sistema de control, superior a doce (12) horas, se debe activar el plan de contingencia registrando la información relacionada, para lo cual la empresa debe crear un formato. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

Una vez revisado el documento, se concluye que se ajusta a lo estipulado en la normatividad ambiental vigente, por lo tanto se aprueba el plan de contingencia para los siguientes sistemas de control:

No.	PROCESO	SISTEMA DE CONTROL
1	Minimizar formación de dioxinas y furanos	Reactor semi –seco de neutralización

MHV

2	Gases enfriados en el reactor	Venturi
3	Material particulado	Filtro de mangas

ESTERILIZACIÓN

En relación al proceso de esterilización de residuos peligrosos de riesgo biológico , se proyecta instalar un equipo BIO III – 300 con una cámara de capacidad volumétrica de 1.2 m3 (1200 litros),con una capacidad de esterilización por tanque de 100 kg de desechos hospitalarios.

Para la generación de vapor se instalará una caldera con las siguientes características técnicas:

Tabla 7. Especificaciones técnicas de la caldera

CAPACIDAD	50 B.H.P.
COMBUSTIBLE	GAS NATURAL
PRESION DE TRABAJO MAXIMA	0 – 125psi
PRESION DE DISEÑO	150 psi
CONSUMO GAS NAT	55.8M3
PRODUCCION DE VAPOR	1.725 libras Vapor / hora
QUEMADOR COMBUSTION.	Tiro forzado
TIPO	Horizontal
SUPERFICIE DE TRANSF	300 Ft2
PESO NETO	7.623 libras
DIMENSIONES CALDERA	3.16 m largo. X 2.00 m altura, ancho 1.10mts
SISTEMA ELECTRICO	110 a 220 voltios
MANEJO	Operación automática
CONTROLES DE SEGURIDAD	Protección alto-bajo nivel agua Protección control máx. presión vapor Protección control seguridad llama
EQUIPO ADICIONAL	Tanque de condensado Motobomba 10 m de chimenea
GARANTIAS OFRECIDAS	Garantía contra defectos de fabricación 2 años para el haz tubular y cuerpo de la caldera operando en condiciones normales.

Se presentó el cálculo de altura de chimeneas para las fuentes fijas del horno incinerador y la caldera de vapor.

PLAN DE CONTINGENCIAS

Plan de Contingencia de la instalación

El Plan de Contingencias para la actividad de almacenamiento en la unidad operativa, se desarrolló en concordancia a lo establecido en el Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nociva ,con el fin de prevenir, controlar, colectar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de Hidrocarburos u otros productos derivados de los hidrocarburos o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia en las instalaciones.

De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para las actividades de almacenamiento, cargue y descargue de sustancias nocivas presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P

., se concluye que en términos generales el plan aborda adecuadamente los temas que debe incluir un plan de contingencias para las actividades de almacenamiento, cargue o descargue de sustancias nocivas que se adjuntan en el complemento del EIA y en las complementaciones presentadas , por lo cual se aprueba el documento.

Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera
La empresa realiza el transporte de mercancías peligrosas por carretera con la empresa TREXCARGA S.A.S y en vehículos propios.
El Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, presentado da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el DECRETO 1079 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

- *Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga:*
- *Artículo 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas*
- *Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas*
- *Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga*
- *Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas*
- *Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas*
- *Artículo 2.2.1.7.8.2.5. Obligaciones del propietario o tenedor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas.*

El Plan de contingencia, está conformado por tres partes: Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan Informativo. Además indicó las rutas desde el sitio de cargue y descargue. Los procedimientos de recolección y los procedimientos operativos normalizados en caso de emergencia.
De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, presentado por la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se concluye que da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 0100 No. 0660- 0897 de 2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS" en el área de cobertura del Valle del Cauca , para las actividades de transporte , almacenamiento, cargue y descargue de sustancias nocivas que se relaciona en el documento , por lo cual se apruebe el Plan de Contingencia para el transporte.

SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

- Se realizó una reunión de socialización del proyecto, el día 7 de octubre de 2016,

Agenda de la reunión:
Presentación del proyecto

- Se explica la nueva tecnología del horno de incineración y las medidas del sistema de control de emisiones atmosféricas del horno
- En relación al sistema de desactivación, se informó del traslado de la actividad de desactivación de alta eficiencia para el tratamiento de residuos infecciosos o de riesgo biológico, ejecutada en el predio denominado "La Balastera", ubicada en la Avenida 5 Oeste del barrio Terrón Colorado, hasta las instalaciones de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, ubicada en la calle 11 A No 32-108. Municipio de Yumbo.

- La sociedad Aseo del Suroccidenté S.A E.S.P, explicó detalladamente el proyecto en términos impactos y medidas de manejo ambiental.

Acuerdos y compromisos:
La empresa Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, se compromete a:

- Realizar todas sus actividades de carga y descarga de residuos peligrosos y los residuos inactivados al interior de sus instalaciones.
- Divulgar anualmente las medidas de seguridad industrial , con sus vecinos
- Implementar un programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el trabajo
- Implementar un programa de capacitación a todos los empleados y contratistas en la gestión de residuos peligrosos y residuos peligrosos de riesgo biológico.
- Entregar copia de los actos administrativos que expida la CVC a todas las partes interesadas, cuando estas las soliciten. (Vecinos, clientes, entidades de salud, entidad de control, secretaria de salud, etc.).

VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
Luego de haber sido evaluado de manera conjunta e integral por parte de los profesionales evaluadores de cada una de las temáticas, en relación con la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la SOCIEDAD ASEO DEL SUROCCIDENTE S.A E.S.P, para el trámite de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No D.G 0857 de agosto 21 de 1996, modificada por las Resoluciones Nos 0033 de febrero 13 de 1997, 276 de agosto 28 de 1998, 311 de julio 27 de 2000, 302 de junio 28 de 2002, 510 de octubre 10 de 2002, y 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida mediante la Resolución 0100 No 0150- 0952 de 2011 a la Sociedad denominada hoy Aseo del Suroccidente S.A ESP , para la operación de un horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos -c- 125 Antipolución TKF en una bodega ubicada en la calle 11 A No 32-108. Municipio de Yumbo, en el sentido de incluir: (montaje e instalación de un horno termodestrucción MOD. FHI-150 versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos. montaje e instalación de una línea de esterilización mediante un autoclave de vapor mediante un equipo de marca BIO III – 300, unidad modular compuesta de: una (1) cámara en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m³ (1200 litros). Modificación e inclusión del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución 0710-No 0713-000614 -2016. Otorgamiento de permiso de vertimiento para el manejo de las aguas residuales domésticas, en una bodega ubicada en la Calle 11 a No. 32-108, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca."... **Hasta aquí apartes del concepto.**

Que los resultados de la evaluación, fueron presentados a los miembros del Comité de Licencias Ambientales de la Corporación el día 3 de abril de 2017, quienes acogiendo lo indicado en el concepto técnico rendido recomiendan modificar la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. bajo las siguientes consideraciones :

- Otorgar un plazo máximo de cuatro (4) meses, para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, debiendo obtener previamente el concepto favorable para su ubicación por parte de la Secretaría de Planeación de Yumbo.

- Se deberá utilizar mientras se construye el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas un baño móvil el cual deberá contratarse con una empresa autorizada para prestar este servicio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para modificar la Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

Que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

Que en virtud de lo anterior, este despacho acoge el concepto técnico del equipo evaluador.

Que corresponde a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A., de conformidad con el principio de *"Diligencia Debida"*, ejecutar todas las actividades necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse éstas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Licencia Ambiental.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011, para el almacenamiento y tratamiento de

residuos peligrosos a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. con NIT No. 900414483-6 y domicilio en la calle 11 A No. 32-108 del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.394, para incluir las siguientes actividades:

1. ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA MODIFICACIÓN

a. Montaje e instalación de un Horno Termodestruccion Mod. FHI-150 versión 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para tratar residuos hospitalarios de riesgo biológico (cortopunzantes, biosanitarios y anatomopatológico) y 250 kg / hora de residuos industriales y peligrosos, en reemplazo del horno incinerador de basuras y/o desechos patológicos–C–125 antipolución TKF, el cual quedará fuera de operación.

b. Tratamiento de 100 kg/horas de residuos hospitalarios de riesgo biológico (biosanitarios y cortopunzantes) , mediante el montaje e instalación de una línea de esterilización- autoclave de vapor, marca BIO III – 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m^3.

c. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos líquidos inflamables.

d. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos sólidos inflamables.

e. Almacenamiento y tratamiento de 163.2 toneladas / mes de residuos corrosivos.

f. Almacenamiento y tratamiento de 490 toneladas / mes de residuos peligrosos varios.

g. Almacenamiento de 11.52 tonelada /mes de residuos biosanitarios.

h. Almacenamiento de 27.36 toneladas/mes de residuos anatomopatológicos.

2. RESIDUOS PELIGROSOS A GESTIONAR

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

TRATAMIENTO POR INCINERACION MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (CAPACIDAD INSTALADA DE 170 KG / HORAS PARA TRATAR RESIDUOS HOSPITALARIOS Y 250 KG / HORA PARA RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.

Los residuos industriales, hospitalarios de riesgo biológico y peligroso autorizados para el almacenamiento y tratamiento mediante el sistema de incineración son los relacionados a continuación:

Tabla. Corrientes de residuos a incinerar

CORRIENTE RESPEL.	NOMBRE DE LA CORRIENTE DE RESIDUO PELIGROSO
Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB) con concentración menor a 50 ppm.
Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
Y16	Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Y19	Metales carbonilos
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles
Y40	Éteres
Y41	Solventes orgánicos halogenados,
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados
A3010	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.
A3020	Aceites minerales de desecho no apto para el uso al que estaban destinados
A3040	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor).
A3060	Nitrocelulosa de desecho
A3070	Desechos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquido o de lodo
A3080	Desechos de éteres excepto los especificados en la lista B
A3120	Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
A3130	Desechos de compuestos de fósforo orgánicos.
A3140	Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B
A3150	Desechos de disolventes orgánicos halogenados
A3190	Desechos de residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
A3200	Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la lista B).
A4050	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. Cianuros orgánicos.
A4060	Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
A4160	Carbono activado consumido no incluido en la lista B (véase el correspondiente apartado de la lista B B2060).

3. SISTEMA DE DESACTIVACIÓN DE ALTA EFICIENCIA

Los residuos de riesgo biológico y similar (Biosanitarios), autorizados para el almacenamiento y tratamiento MEDIANTE EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ESTERILIZACIÓN -AUTOCLAVE DE VAPOR , MARCA BIO III – 300 ,

COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m³, son los relacionados a continuación:

Corrientes de residuos a gestionar:

CORRIENTE RESPEL.	TIPO DE RESIDUOS
Y1 A4020	Biosanitarios Cortopunzantes

- ALMACEMANIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES) Y RESIDUOS QUÍMICOS (FÁRMACOS PARCIALMENTE CONSUMIDOS, VENCIDOS Y/O DETERIORADOS, CITOTÓXICOS, METALES PESADOS, REACTIVOS Y CONTENEDORES PRESURIZADOS).

Se autoriza almacenar y tratar las siguientes corrientes de residuos infecciosos o de riesgo biológico.

CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	MANEJO
Y1	Residuos peligrosos de riesgo biológico (Anatomopatológico y cortopunzantes)	Almacenamiento y tratamiento por incineración.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Almacenamiento y tratamiento por incineración
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.	Almacenamiento y tratamiento por incineración
Y29	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio	Aprovechamiento
Y32 Y34 Y33 Y35	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida Cianuros inorgánicos Soluciones básicas o bases en forma sólida	Almacenamiento y tratamiento por incineración

HHV

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P, en calidad de titular de la Licencia Ambiental, deberá dar cumplimiento a lo propuesto en el complemento de Estudio de Impacto Ambiental para la modificación y a la normatividad ambiental que rige la materia, así como al cumplimiento de los siguientes requerimientos, obligaciones y prohibiciones:

1. **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

➢ Dar cumplimiento a las medidas del plan de manejo ambiental conformado por los siguientes programas:

- Manejo y control de emisiones atmosféricas del horno incinerador
- Manejo y control de emisiones atmosféricas generadas de la caldera del esterilizador
- Programa de manejo de residuos solidos
- Programa de manejo de residuos peligrosos
- Medidas de almacenamiento de residuos peligrosos
- Manejo y control seguridad industrial y salud ocupacional
- Programa de capacitación
- Programa de manejo del empleo
- Programa participación ciudadana
- Programa de desinfección
- Control de las aguas residuales domésticas y no domesticas
- Cronograma de manejo de residuos de riesgo biológico

2. **OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO – INCINERACION**

➢ Las actividades tratamiento de los residuos o desechos peligrosos se realizarán mediante proceso de incineración mediante la instalación y operación de un horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 , VERSION 1.0 (CAPACIDAD INSTALADA DE 170 KG / HORAS PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS DE RIESGO BIOLOGICO Y 250 KG / HORA PARA RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS, Incluye la instalación de :

- Tres cámaras (combustión, oxidación, postcombustión)
- Cargador hidráulico
- Sistema de inyección de líquidos,

THV

- Sistema de tratamiento de gases: mezclador cal – hidróxido de sodio - agua, tolva dosificadora de cal, reactor de neutralización, un sistema de inyección de carbón activado y un filtro de mangas tipo pulse jet
- Equipo de monitoreo continuo
- Sistema de descargue de cenizas
- Sistema transporte neumático para carbón activado
- Tolva almacenamiento y dosificación de carbón activado
- Chimenea principal
- Tablero de control de mandos, para temperaturas y monitoreo de gases, los cuales en conjunto deben garantizar el cumplimiento ambiental de los estándares establecidos en la resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

➢ Adelantar la operación del horno incinerador de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.

➢ Prohibiciones.
No deben ser admitidos en el horno de incineración las siguientes corrientes de desechos:

a. Mercuriales
b. Explosivos
c. Radioactivos
d. Residuos de PCB Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos policlorinados (PCB), con un contenido mayor a 50 ppm
e. Plaguicidas que se encuentren en la lista de compuestos orgánicos persistentes, establecidas en el Convenio de Estocolmo.

➢ Llevar un registro de alimentación de los residuos a incinerar.
➢ Llevar un registro de la ficha técnica del combustible a emplear.
➢ Las cenizas provenientes de la cámara de combustión, del mantenimiento de las cámaras y el material particulado removido por el sistema de tratamiento de gases y los lodos si existen procesos húmedos, deben ser dispuestos en una celda de seguridad autorizada por la autoridad ambiental competente.
➢ En el informe de seguimiento enviado a la autoridad ambiental, se deberá entregar una relación de la cantidad de cenizas, residuos de los sistemas de control (en forma separada), el sitio de disposición y el convenio o contrato

MHV

mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los comprobantes de entrega y recibo de los mismos, así como los análisis realizados por pérdida por ignición.

3. **DESACTIVACIÓN MEDIANTE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO**

- Adelantar la operación de desactivación de alta eficiencia MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN AUTOCLAVE DE VAPOR , MARCA BIO III – 300 , COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m^3, de acuerdo al manual de operación y mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.
- Condiciones de operación - autoclave de vapor, marca BIO III – 300

Tabla 9. Condiciones de operación - autoclave de vapor, marca BIO III – 300

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR
Capacidad de tratamiento de residuos	Kg/hr	100
No de Cámara	Un	1
Capacidad de cada cámara	Kg/hr	100
Capacidad de cada cámara	M3	1.2
Presión de vapor	PSI	50
Temperatura de operación	(°C)	148
Duración Total del ciclo	min	60
Prevacio	min	1
Esterilización	min	50-55
Vacío	min	5
Venteo	min	5
Compactación	min	5
Voltaje AC trifásico	V	220
Amperaje	A	50
Temperatura máxima de trabajo	°C	350
Temperatura promedio	°C	280

Fuente: Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.SP

- Estándares para la eliminación de la cargá de agentes patógenos respecto del tratamiento (desactivación mediante autoclave de calor húmedo).

El proceso de desactivación de alta eficiencia mediante la instalación de un autoclave de vapor, marca BIO III – 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m^3, para el tratamiento de los residuos de riesgo biológico y similar (Biosanitarios), deberán generar un tipo

de residuo que cumpla con los siguientes estándares o límites máximos de agentes microbiológicos, como requisito para poder disponerlos en un relleno sanitario:

Tabla. Estándares máximos de microorganismos

Tratamiento	Microorganismos	Límite máximo
INSTALACIÓN DE UN AUTOCLAVE DE VAPOR , MARCA BIO III – 300 , COMPUESTA DE UNA (1) CÁMARA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1.2 m^3	Bacillus subtilis Bacillus stearothermophilus Enterococcus faecalis Staphilococus aureus Pseudomona aeruginosa	ND

ND: No detectable.

- Condiciones mínimas de operación del sistema de desactivación de alta eficiencia para los residuos de riesgo biológico y similar (biosanitarios) mediante tratamiento (autoclave de calor húmedo).
 - Contar con un área de almacenamiento de los residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso, que garantice la refrigeración de éstos a una temperatura máxima de 4 ° C, la cual debe ser exclusiva para este tipo de residuos. Esta área deberá contar con la suficiente capacidad de almacenamiento acorde con la cantidad de residuos recibidos, la frecuencia y capacidad de tratamiento y/o disposición final.
 - Llevar un registro de origen, tipo, fecha de recepción, fecha de tratamiento y cantidad de los residuos recibidos
 - Contar con la Certificación del fabricante donde se garantice que el equipo cuenta con las especificaciones técnicas requeridas para eliminar la carga de organismos patógenos definida en este Manual bajo las condiciones normales de funcionamiento.
 - Los equipos de tratamiento deben garantizar un registro permanente y automatizado de todas las variables que influyen en el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, de tal manera que se pueda verificar en todo momento las condiciones de tratamiento para cada ciclo.
 - Contar con un procedimiento de muestreo y monitoreo de control interno para verificar la desactivación del residuo, que incluya cómo mínimo:

- ✓ Frecuencia de monitoreo deber ser mensual y se hará como mínimo sobre las muestras de residuos correspondientes a ocho (8) ciclos de uso de los equipos al mes.
- ✓ Procedimientos y formatos para el registro permanente de todas las variables que influyen en el tratamiento (temperatura, presión y tiempo, entre otras) y monitoreo.

- ➢ Para la disposición segura del residuo sólido hospitalario tratado proveniente del proceso de desactivación de alta eficiencia mediante la instalación y operación de un autoclave de vapor, MARCA BIO III – 300 , compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m3 , en un Relleno Sanitario Regional, se debe presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, los resultados de la evaluación microbiológica, de acuerdo los estándares máximos de microorganismo establecidos en la Resolución 01164 de 2002, "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".
- ➢ El muestreo y los análisis, deberá realizarse con un Laboratorio aceptado por la autoridad ambiental, hasta tanto el IDEAM, implemente los protocolos respectivo para el muestreo y análisis microbiológico de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.
- ➢ Los resultados obtenidos deberán demostrar el cumplimiento de los estándares para la eliminación de la carga de patógena.
- ➢ Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, un informe mensual de los resultados de caracterización realizados en el autoclave de vapor, marca BIO III – 300, compuesta de una (1) cámara individual en acero inoxidable con una capacidad volumétrica de 1.2 m^3, para verificar la efectividad de los tratamientos de los siguientes organismos patógenos relacionados en la tabla 10, denominada Estándares máximos de microorganismos. Igualmente en el informe se debe reportar los rangos de temperatura y presión del sistema de desactivación.
- ➢ Para el desarrollo de los muestreos se debe informar con ocho (8) días de anticipación para que un funcionario de la Corporación pueda realizar la respectiva auditoria.
- ➢ Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, deberá presentarse semestralmente a la Dirección Ambiental

Regional Suroccidente con sede en Cali , un informe de gestión donde se indique la siguiente información:

a. Diligenciar diariamente el formulario RHPS consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario. Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual.
b. La sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, dentro del programa de seguimiento y monitoreo calculará mensualmente como mínimo los indicadores que se presentan a continuación:
 - ✓ Indicador de capacitación: Se establecerán indicadores para efectuar seguimiento al Plan de Capacitación: Número de jornadas de capacitación, No. de personas entrenadas, etc.
 - ✓ Indicador de Frecuencia: Es el número de accidentes por cada 100 trabajadores día.
 - ✓ IF= Número Total de Accidentes mes x 2400 / No. total horas trabajadas mes.

Esta información se deberá estar incluida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.

4. PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO

NO se podrán realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:

- La admisión de residuos en los siguientes casos:
 a. Residuos que no se conozca su composición o su procedencia.
 b. Residuos que no se encuentren correctamente embalados, rotulados o etiquetados.
- Almacenar residuos peligrosos por más de un año, ni retornarlos al generador después de haber estado en consignación en las instalaciones de la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P
- La disposición final de los residuos entregados sin previo tratamiento
- La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua, basureros municipales y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.
- Realizar el almacenamiento y tratamiento de corrientes de residuos que no están autorizadas en la Licencia Ambiental.

MHV

- Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.
- Tratar residuos explosivos y desechos que contienen o pueden contener PCB. (con concentración igual o superior a 0.05% (500 ppm en peso) de PCB y menor a 10% (100.000 ppm en peso).
- Recibir residuos sin conocer sus características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

5. OBLIGACIONES COMO GENERADOR DE RESIDUOS

- Residuos sólidos de carácter domiciliarios
 - Implementar un Plan de Gestión de residuos no peligrosos, mediante la contratación de una empresa de servicio de aseo dedicada a la recolección y transporte de residuos domiciliarios, recolección industrial y comercial, y aseo.
 - Brindar a sus empleados capacitación sobre clasificación, separación almacenamiento y disposición adecuada.

- Residuos peligrosos
 - En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya.
 - Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

6. OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS

- En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7.Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No 1076 de mayo 26 de 2015 y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:

- Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes
- El certificado de disposición final debe incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre y/o razón social del gestor
 - Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
 - Nombre y/o razón social e identificación del generador.
 - Fecha y hora en la que se recibió el residuo.
 - Fecha y hora en la que se trató el residuo.
 - Tipo y peso de residuos gestionados
 - Tipo de tratamiento realizado
 - En el caso que la empresa subcontrate alguna actividad de gestión, deberá informar al generador dicha actividad y la empresa subcontratada deberá emitir el certificado al generador de dicha actividad.
 - Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.

➢ Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;

➢ Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

➢ Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

MHV

- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

7. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los lineamientos establecidos en el manual de residuos hospitalarios.

8. PLAN DE ALMACENAMIENTO

- Dar cumplimiento al Plan de Almacenamiento presentado.

Tabla. Plan de Almacenamiento de los residuos peligrosos.

TIPO DE CORRIENTE RESPEL	AREA ALMACENAMIENTO mts	ALTURA DE ALMACENAMIENTO mts	VOLUMEN MAXIMO DE ALMACENAMIENTO m3	DENSIDAD ESTIMADA Kg/m3	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO tn/mes	DISPOSICIÓN FINAL
LIQUIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
SOLIDOS INFLAMABLES	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
CORROSIVOS	40,8	4	163,2	1	163,2	INCINERACIÓN
MISCELANEOS	102	4	408	1	408	INCINERACIÓN
ESPECIALES Y PROPIOS	20,5	4	82	1	82	INCINERACIÓN APROVECHAMIENTO O CELDA SEGURIDAD
CENIZAS DE INCINERACIÓN	10,84	4	43,36	0,18	7,8048	CELDA SEGURIDAD
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZABLES BIOSANITARIOS	9,6	4	38,4	0,3	11,52	ESTERILIZACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO INCINERABLES ANATOMOPATOLOGICOS, CORTOPUNZANTES	14,1	2,8	39,48	0,7	27,636	INCINERACIÓN
INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO ESTERILIZADOS.	9,6	4	38,4	0,3	11,52	RELLENO SANITARIO
ZONA DE MENUS	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
ZONA INSUMOS HORNO	14,4	1	14,4	1	14,4	INCINERACIÓN
TOTAL			1168,04		1066,8808	

- En relación con las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos, se deberá contar con un Plan de Almacenamiento documentado, de tal manera que en un caso de una eventualidad (derrames y/o incendio), sea posible tener una

visión general del tipo y volumen de los residuos involucrados .El Plan de almacenamiento deberá incluir:

- Volumen total máximo almacenamiento
- Volumen máximo de almacenamiento por tipo de residuos
- Secciones de almacenamiento donde están localizadas los distintos tipos de residuos
- Registro de los residuos almacenados por tipo de residuos, con referencia a las tarjetas de emergencias de cada uno.
- Registro mensual indicando cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos almacenados.
- Plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de los distintos tipos de residuos y/o desechos peligrosos.

➢ El Plan de Almacenamiento deberá estar a disposición de la Corporación y se debe actualizarse permanentemente. La estructura del Plan deberá atender a los siguientes criterios.

- Ubicación de los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.
- Se deben marcar las rutas de movimiento en el piso claramente y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.
- Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas
- Los pasillos de tráfico peatonal deben tener por lo menos 0.75 m (ancho) y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas
- Se debe dejar un pasillo peatonal, periférico de 0.75 m entre los materiales almacenados y los muros, lo que facilita realizar inspecciones, prevención de incendios.
- Apilamiento de envases frágiles en que los se transportan residuos
- Todos los residuos deben estar debidamente etiquetados o rotulados.
- Al interior de las áreas de almacenamiento se debe tener disponible las Tarjetas de Emergencia de los residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NTC 4532.
- La altura de almacenamiento de los residuos y materiales NO debe exceder los tres (3) metros de altura, a menos que se utilice un sistema de estantería que evite la caída de las sustancias y se asegure su estabilidad.

MHV

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- A la entrada del lugar de almacenamiento y se debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Iluminación y ventilación natural o asistida
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.
- Asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados de acuerdo a las recomendaciones aquí dadas.
- Instalar una ducha de emergencias y fuente lava ojos
- Mantener disponible un kit de derrames el cual contendrá: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

- Mantener actualizado el Plan de Contingencia y Evacuación concebido para el proyecto.
- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad del expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Yumbo.

10. EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA CALDERA DEL ESTERILIZADOR

- Cumplir con los estándares admisibles de emisión establecidos en el art 8 de la resolución 909 de 2008 y lo establecido en el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Garantizar que la caldera, que se empleará para el proceso de esterilizador de los residuos de riesgo biológicos cumplá con las siguientes características de diseño para su operación.

Tabla. Características de operación de la caldera del esterilizador

CAPACIDAD	.50 B.H.P.
COMBUSTIBLE	GAS NATURAL
PRESION DE TRABAJO MAXIMA	0 – 125psi
PRESION DE DISEÑO	150 psi
CONSUMO GAS NAT	55.8M3
PRODUCCION DE VAPOR	1.725 libras Vapor / hora
QUEMADOR COMBUSTION.	Tiro forzado
TIPO	Horizontal
SUPERFICIE DE TRANSF	300 Ft2
PESO NETO	7.623 libras
DIMENSIONES CALDERA	3.16 m largo. X 2.00 m altura, ancho 1.10mts
SISTEMA ELECTRICO	110 a 220 voltios
MANEJO	Operación automática
CONTROLES DE SEGURIDAD	Protección alto-bajo nivel agua Protección control máx. presión vapor Protección control seguridad llama
EQUIPO ADICIONAL	Tanque de condensado Motobomba 10 m de chimenea

- Presentar en un plazo de tres (3) meses de ejecutoriada esta resolución, conforme lo establecido en la Resolución 909 de 2008 y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado, un estudio de emisiones atmosférica para la caldera de capacidad 50 BHP, para evaluar como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno.
- Dar cumplimiento a la metodología consiste en la determinación de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes

MHV

Fijas, adoptado por la Resolución 0760 de 2010 o la que la adicione, modifique o sustituya.

- Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, un cronograma para la realización de los Estudios de Emisiones en la Caldera de Combustión de 50 BHP, en el cual se evalúen como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno.

11. INFORMES

- Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cada seis (6) meses un informe de la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos (horno Incinerador TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0), que cumpla con las condiciones establecidas por el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, y que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, debe informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis (6) meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Una vez haya puesto en operación el horno de incineración a plena capacidad, en un tiempo máximo un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe entregar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente el Certificado de Producto, emitido por un ente certificador debidamente autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 886 de 2004 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

12. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto.

13. INFORMES DE GESTIÓN

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroccidente, un informe en el cual se incluya el registro mensual de los residuos recepcionados por cada línea de tratamiento donde se especifique:
 - Las corrientes de residuos o desechos peligrosos, (De acuerdo a la clasificación establecida en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015)

- Descripción del residuo
- Estado del residuo (solido, liquido, gaseosos, semisólido),
- Cantidad recibida (kg)
- Tipo de tratamiento
- Cantidad tratada (kg),.
- Cantidad aprovechada kg)
- Cantidad dispuesta (kg).

➢ La información se debe presentar en formato excel, en medio magnético CD o DVD no protegido, utilizando el formato del cuadro siguiente.

Corriente de residuo o desecho peligroso	Descripción del residuo	Estado del residuo				Cantidad recibida (kg)	Tipo de tratamiento	Cantidad tratada (kg)	Cantidad aprovechada (kg)	Cantidad dispuesta (kg)
		Solido	Liquido	Gaseoso	Semi solido					

➢ Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Corporación, para cuando esta así lo requiera.

14. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA:

➢ Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1552 de octubre 20 de 2005, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Suroriente con sede en Palmira un, el Informe de Cumplimiento Ambiental– ICA-, conforme a lo requerido en el "Manual de Seguimiento Ambiental del Proyectos", el cual deberá incluir la siguiente información.

- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
- Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

MHV

- El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: www.minambiente.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.- Aprobar el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P.

- Las rutas aprobadas en el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, en el área de jurisdicción de la Corporación, son las siguientes:

Zona	Puntos De Cargue	Destino de la Carga
Norte	Alcalá, Ulloa , Cartago, Ansermanuevo , El Águila, El Cairo, Argelia, El Dovio , La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Versalles , Zarza, Bolívar	Calle 11 A No 32 – 108, Arroyohondo, municipio de Yumbo - Valle del Cauca.
Centro	Bugalagrande, Andalucía Tuluá, Riofrío, Trujillo, San Pedro, Buga, Calima - El Darién Restrepo, Yotoco, Guacarí, El Cerrito, Ginebra, Rozo.	
SUR	Vijes, Yumbo, La Cumbre, Dagua, Montebello, golondrinas Cali, Jamundí, Florida, Palmira, Pradera, Candelaria.	
OCCIDENTE	Distrito Buenaventura, Dagua	
Oriente	Calcedonia Sevilla	

- Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de

contingencia respectivo o si pretende variar la ruta (s) inicialmente aprobada, la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

- En el caso que se contrate el servicio de transporte de residuos o sustancias peligrosas con un tercero deberá verificar que esta empresa, cuente con un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y/o concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

OTORGAMIENTO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS AMBIENTALES:

1. **PERMISO DE VERTIMIENTO**.-

- El permiso de vertimiento para el manejo de aguas residuales domésticas está condicionado al concepto favorable de la Secretaría de Planeación de Yumbo para su ubicación, y por lo tanto se deberá:
 - Utilizar mientras se construye el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas un baño móvil, el cual deberá contratarse con una empresa autorizada para prestar este servicio.
 - Tramitar concepto favorable ante la Oficina de Planeación Municipal de Yumbo, para la construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas en el antejardín muy próximo a la vía de acceso. Se debe solicitar la línea de paramento para evaluar la pertinencia de la ubicación del sistema de tratamiento propuesto.

- Una vez se obtenga concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación de Yumbo deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 a) Construir en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas compuesto por: tanque séptico y filtro anaerobio, según los diseños propuestos en el estudio de impacto ambiental y las complementaciones presentadas.
 b) Tramitar el permiso ante la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A E.S.P, para conectar a esa tubería de 8" el efluente del sistema de-

MHV

tratamiento de las aguas residuales domésticas, la CVC no puede autorizar esa conexión.

c) Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cuatro (4) meses después de iniciado su funcionamiento, los resultados del muestreo (caracterización y aforo) del efluente del sistema de tratamiento, donde se evalúe la eficiencia de remoción de la carga contaminante y el cumplimiento de los valores máximos permisibles de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 o la norma que modifique o sustituya. Dicha caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
d) Semestralmente se debe remitir a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, la autodeclaración de sus vertimientos, para el pago de la tasa retributiva.
e) Realizar mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, informando anualmente el manejo, cantidad y disposición de los lodos generados en el mismo.
f) Los sedimentos, lodos y residuos sólidos generados o removidos del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas no podrán ser arrojados a corrientes superficiales, debiéndose dar el tratamiento y disposición adecuados en los sitios autorizados para tal fin o en su defecto ser entregados a un gestor debidamente autorizado.
g) El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe protegerse contra inundaciones de cualquier origen, ya sea aguas lluvias internas, o niveles freáticos que impidan su adecuada operación.
h) Aunque no se revisa el diseño estructural los tanques deben construirse según las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, para que no se vean afectados por sismos.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

- Las aguas residuales no domésticas resultantes de las actividades de desinfección y lavado, se deberán almacenar en un tanque y realizar posteriormente su incineración.
- Para las aguas residuales No domésticas se requiere presentar ante la Dar Suroccidente la siguiente información:
 - Plano con la localización del tanque de recolección-bombeo, sus detalles constructivos incluyendo tubería de impulsión de la bomba hasta el horno.

MHV

- Características de la bomba a utilizar (curvas de bombeo, altura dinámica, etc.).

PROHIBICIONES:

- Realizar el vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas sin previo tratamiento a corrientes de agua superficiales o al suelo y/o conducir el efluente del tratamiento de las aguas residuales no doméstica al sistema de tratamiento doméstico.
- Se prohíbe el lavado de vehículos al interior de las instalaciones. Estas actividades deberán llevarse a cabo en instalaciones adecuadas para tal fin.

2. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A E.S.P, para las actividades tratamiento de residuos o desechos peligrosos por el proceso de incineración, mediante el montaje y operación de un HORNO TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios de riesgo biologicos y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos.

- El permiso que se otorga será por la vida útil del proyecto.

OBLIGACIONES

- Garantizar que el horno incinerador utilizado para el tratamiento térmico de residuos peligrosos, cumpla con las siguientes características de diseño para su operación.

Especificaciones técnicas del Horno TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0.

- Sistema de Cargue de los residuos
- El cargue de los residuos se hace mediante un sistema hidráulico y automático. Las características del cargador automático son las siguientes:

Especificaciones técnicas de los Horno

Ancho cámara de cargue: 600 mm
Alto cámara de cargue: 600 mm
Longitud total: 3300 mm

Construido en lámina HR ¼"
Refuerzos en platinas en HR cal 1/4"
Apoyos construidos en tubo estructural cuadrado de 70 mm x 70 mm x 2,5 mm
2 Pistones para apertura de puerta diámetro 1 1/2", con empaquetadura en viton.
1 Pistón para empujador de residuos diámetro 1 1/2".
1 Pistón para apertura de puerta de cargador.
1 Pistón para levantar carro de carga.
Bomba hidráulica cap. 20 Gal de aceite hidráulico, presión de operación 1000 PSI
Motor bomba hidráulica 3HP

- El sistema de tratamiento de gases implementado aplica el método semiseco y se compone de un reactor de neutralización, un Venturi y un filtro de mangas.
- Del proceso de termo destrucción resultan cenizas las cuales son depositadas en un contenedor metálico, con capacidad de hasta 200 Kg de cenizas, ubicado en un foso el cuál es completamente hermético y está conectado con la cámara de combustión. Una vez enfriadas son retiradas automáticamente por medio de un elevador eléctrico.
- Para la salida de gases de combustión, cuentan con una chimenea de 15 metros de altura, cuenta con dos (2) niples toma muestras y plataforma de muestreo.

Características de la cámara de combustión:

Ancho externo	2194 mm
Altura externa	2531 mm
Longitud externa	4527 mm
Puerta de carga	600 mm x 600 mm
Agujero descarga cenizas	300 mm x 200 mm
Puerta acceso	600 mm diámetro
Volumen interno	4,2 m3
% ocupación residuos2	17%
Temperatura de operación	800 – 1100°C
Hogar de combustión	Caja metálica con paredes construidas en lámina acero al carbón HR espesor 3/16" y piso construido en lámina acero al carbón HR espesor 1/4".
Estructura	Cerramiento y refuerzos de paredes en tubo

Espesor de Paredes	292.1 mm
Pintura	Interna en aluminio de alta temperatura marca PINTUCO ref. 902, externa en pintura gris oscuro de alta temperatura marca pintuco ref. 904
Quemadores (GAS NATURAL)	2 en cámara de combustión, marca PIROTEC BURNERS, Ref. PJ5, con capacidad desde 50.000 BTU/H hasta 500.000 BTU/H cada uno Encendido electrónico por bujía de ignición
Sensor de temperatura	Tipo "K"

Características de la Cámara de Oxidación:

Temperatura de operación	800 – 1100°C
Diámetro interno	636 mm
Altura	990 mm
Estructura	Cilindro metálico construido en lámina acero al carbón HR espesor 3/16"
Ducto para circulación de aire de oxidación construido en lámina CR calibre 16.	
Composición aislamiento, se ordenan desde el interior hacia el exterior	1. Concreto refractario CEKAST 45 LC 4" 2. Lana mineral 2" marca CALORCOL. 3. Lámina de acero al carbón 3/16". 4. Pared de aire de oxidación 4".
Pintura	Interna en aluminio de alta temperatura marca PINTUCO ref. 902, externa en pintura gris oscuro de alta temperatura marca pintuco ref. 904
Veritilador para oxigenación o ingreso de aire para combustión de los residuos	mod 108, presión estática de trabajo 4"w.c.
Motor de 1 HP a 3600 rpm marca WEG	
Damper regulador de flujo	
Agujeros de oxidación	16

Características de la Cámara de Post Combustión:

Diámetro externo	1838 mm
Diámetro interno	1118 mm
Longitud cilindro	6842 mm
Longitud reducción	802 mm
Diámetro menor	586 mm
Longitud recorrida en diámetro menor hasta entrada a reactor	4745 mm
Volumen3	8,2 m^3
Temperatura de operación	1100°C

MHV

Especificación de chapa	Cilindros metálicos construidos en lámina acero al carbón HR espesor 3/16" con flanges construidos en ángulo HR de 1,5" cal. ¼".
Estructura	Soportes construidos en viga IPE 160, apoyo para cilindros construidos en lámina de acero al carbón HR 3/8" reforzadas con platinas HR 3/8"
Espesor de paredes	355,6 mm por pared
Quemadores (GAS NATURAL)	2 en cámara de combustión, marca PIROTEC BURNERS, Ref. PJ30, con capacidad desde 300.000 BTU/H hasta 3000.000 BTU/H cada uno Encendido electrónico por bujía de ignición

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES

Características del reactor FHI-150:

Diámetro externo	1708 mm
Longitud	6865 mm desde el piso
Temperatura de operación	250°C - 1100°C
Especificación de chapa	Cilindros metálicos construidos en lámina acero inoxidable 304 cal. 1/8"
Estructura	Refuerzos en platinas de ½" y 3/8" para soportar estructura, ángulos y flanges en ángulos de 3/16" x 2" tipo ASTM-A36, soportes en viga IPE 180.
Espesor de paredes	114 mm por pared en la zona de entrada de gas caliente
Recubrimiento	Ladrillo refractario del grupo 33 espesor 4,5".
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina acero inoxidable 420 cal 22.
Concreto refractario	CEKAST 45 LC (Ductos chimenea)
Mortero silico aluminoso	Superaerofrax
Pintura	Pintura anticorrosiva alquídica – fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura.
Sistema de aspersión de lechada de cal y/o hidróxido de sodio	6 Boquillas marca SPRAYING SYSTEMS cono hueco tipo 1/4BXSS2.
Tubería en PVC de alta presión, conexión a porta boquillas con manguera ¼" de alta presión.	
Bombas de inyección de lechada de cal	2 bombas por unidad una principal, otra auxiliar marca EBARA, presión operación 80 PSI.
Carcasa, impulsor, difusor de bomba en acero inox 304.	

MHV

Eje en acero inox 304.	
Sello mecánico caras duras carburo de silicio/Viton	
Motor 3 HP, trifásico 220 – 440 V, 60 Hz.	
Sistema de filtros en tubería de descarga en malla de acero inox.	
Sensor de temperatura	Tipo "K"

Características del Sistema Venturi:

Diámetro ductos	760 mm
Temperatura de operación	250°C – 190°C
Especificación de chapa	Lámina **acero inoxidable 316**
Estructura	Apoyos para soporte construidos en platina HR de 3/8" Soporte construido en ángulo HR de 3" x ¼"
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina acero inox 420 cal 22.
Recubrimiento interno	Mortero antiácido, aplicación manual, espesor 5 mm.
Pintura	Pintura anticorrosiva alquídica – fenólica (especial

Las características del Filtro de mangas Tipo Pulse – Jet, son las siguientes:

Ancho (entrada)	2030 mm
Largo	2687 mm
Altura	6010 mm desde el piso
Temperatura de operación	180°C máx. 220°C
Especificación de chapa	Lámina acero inoxidable 316 cal 1/8".
Estructura	Soporte para cuerpo construido en platina HR de ½" y 5/8", cerramiento en tubo estructural 100 x 100 mm. Estructura de soporte construida en tubo estructural de x 100 cal 1/4" Espejo construido en lámina de acero inox 316 cal ¼".
Sistema de filtración	Filtros en de 6" de diámetro tipo snap – band longitud 2500mm HERRAJES: Sistema de Selle Snap Band (Fleje en Acero inoxidable), costuras triples en hilos de teflón, Refuerzo inferior y doble tapa. MATERIAL: P 84 Microfibra + Antafin CONSTRUCCION: Malla soporte en teflón (PTFE) en la mitad del filtro FIBRA: 100 % P – 84 Microfibra (Polyimide) PESO: 580 gr/m2, C.V.34% ESPESOR: 2.3 mm + 0,3
Canastillas para soporte de filtros	Construidas en varilla de acero inoxidable 304 cal 1/8", con Venturi en acero inoxidable 304 cal 18.

Tubería interna para "pulse jet"	Tubería diámetro 1,5" SCH 40 para ingreso de aire comprimido en filtro construida en acero inoxidable 304

Características de la chimenea:

Diámetro ductos	390 mm
Altura	15000 mm (desde el piso, la corrección de altura de acuerdo al protocolo de emisión de fuentes fijas depende del sitio de ubicación de los equipos)
Temperatura de operación	190°C
Especificación de chapa	Lámina acero inoxidable 316 cal 14.
Aislamiento externo	Lana mineral CALORCOL densidad 140 Kg/m3, protección en lámina aluminio cal 22.
Numero de tomas	2 ubicadas a 90° a una altura de 1200 mm desde el piso de la plataforma superior.
Diámetro de tomas	4"
Longitud de tomas	4"
Altura soporte equipos	1000 mm desde la toma

Características de plataforma de acceso:

Ancho	3915 mm
Largo	6350 mm
Altura	4866 mm desde el piso
Estructura	Tubo estructural de 100 mm x 100 mm
Malla expandible cal 3/16"	
Pasamanos en tubería de 1,25" cal 2,5 mm	
Escalera	Vertical tipo gato con guarda de seguridad
Pintura	Pintura anticorrosiva alquidica – fenólica (especial ambientes húmedos, tropicales y salinos) para estructura.

- Tablero de control
 - Desde el tablero de control implementado, se deben visualizar la operación y el control del horno incinerador; todas las variables del funcionamiento, activar o desactivar componentes tales como ventiladores, bombas, quemadores entre otros, también, observar el comportamiento de las temperaturas en tiempo real o utilizando un registro de datos que incluye un gráfico de tendencias, de la misma forma se muestran las alarmas, estas

MHV

están agrupadas en una sola pantalla la cual contiene el *status* de las mismas.

- Para una mejor visualización la aplicación está dividida en varias pantallas, en ellas se muestran las variables de cada etapa del proceso; tenemos: Vista General, Horno, Reactor y filtro, Alarmas y Tendencias.

➢ Para adelantar el proceso de incineración, deberá cumplirse las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales por parte de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

➢ Adelantar la operación del horno Incinerador TERMODESTRUCCION MOD. FHI-150 VERSION 1.0 (capacidad instalada de 170 kg / horas para residuos hospitalarios y 250 kg / hora para residuos industriales y peligrosos), de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.

a. No deben presentar salidas de gases o llamas por las puertas de cargue, ni por la puerta de extracción de cenizas.
b. No debe presentar salida de llamas por la chimenea. Por ninguna razón operaran sistema de escape de gases alternos diferentes a la chimenea del sistema
c. Las paredes metálicas exteriores no deben llegar a 100oC aún en trabajo continuo.
d. Para el mantenimiento del incinerador o cualquiera de sus equipos de control, a fin de proteger la salud de los trabajadores que lo realizarán, estos deberán ser equipados de tal forma que durante la operación y el mantenimiento de los equipos se garantice la seguridad industrial y la salud ocupacional, de acuerdo a lo establecido por el hoy Ministerio de Salud y La Protección Social.
e. El polvo seco encontrado en el sitio donde se hará el mantenimiento debe ser removido con aspiradoras tipo G.
f. El área contaminada y la de descontaminación deben ser de uso restringido. Es decir, solo para personal autorizado.
g. En caso de emergencia por fuego en el área contaminada y de descontaminación, apagar el fuego con CO_2, para lo cual las áreas deben estar provistas con extintores de este tipo.

MHN

h. El hornos incinerador, en los cuales se pueda presentar problemas de olores ofensivos, deberá de acuerdo a su diseño, implementar los mecanismos y/o sistemas necesarios para su control

➢ La chimenea deberá tener una altura de 20.0 metros de altura con un diámetro de 0.39 metro, con su respectiva plataforma para la toma de muestras; de manera que el ducto brinde condiciones seguras y apropiadas para la medición directa en cumplimiento del literal 1.1.3 Instalaciones necesarias para realizar mediciones directas del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y tal como lo establece el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

ESTÁNDARES DE EMISIÓN ADMISIBLES

➢ Los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, que debe cumplir el horno incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008 , a saber.

Estándares de emisión admisibles (mg/m³)

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	Estándares de emisión admisibles (mg/m³)							
		MP	SO_2	Nox.	CO	HCL	HF	Hg	HC_T
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	Promedio diario	15	50	200	50	15	1	0.05	10
	Promedio horario	30	200	400	100	60	4	0.1	20

➢ Los estándares de emisión admisibles de los siguientes contaminantes al aire, que debe cumplir el incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) son los establecidos en el artículo 50 de la Resolución 909 de 2008, a saber.

Estándares de emisión admisibles (mg/m³)

Metales	Estándares de emisión admisibles - (mg/m³)
Cadmio (Cd), Talio (Tl) y sus compuestos	0,05

metales y sus compuestos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	0,5

- Los estándares de emisión admisibles al aire de dioxinas y furanos, que debe cumplir el incinerador durante su operación a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg), con oxígeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 51 de la Resolución 909 de 2008 , a saber:

Estándares de emisión admisibles al aire de dioxinas y furanos

Instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos	(ng-TEQ/m3)
Instalaciones de incineración con capacidad menor a 500 kg/hora	0,1

TEMPERATURAS DE OPERACIÓN DE LA INSTALACION DE INCINERACIÓN

En todo momento la temperatura de operación del horno deben ser las siguientes:

Temperaturas de operación del horno

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	≥ 800	≥ 1100

TEMPERATURA DE SALIDA DE LOS GASES

- El horno de incineración debe contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases; ésta temperatura debe ser inferior a 250 °C. Si el registro de dicha temperatura está por encima de este valor, debe instalar un sistema de enfriamiento que reduzca la temperatura como máximo hasta 250 °C.

CONTROL DE CENIZAS

- Control de cenizas de la cámara de combustión (inquemados) y de las cenizas volantes (Polvo seco, material particulado removido por los sistemas de control o tratamiento de emisiones). Para el control del proceso de combustión se realizará sobre las cenizas resultantes de la combustión de los residuos (cámara de combustión), la prueba de Pérdida por Ignición (Pérdida de material volátil de las cenizas), cuyo valor deberá ser siempre menor al ocho por ciento (8%). Este ensayo deberá realizarse y presentarse como máximo cada quince (15) días a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente. Valores mayores al estipulado

muestran una combustión incompleta y son señal de una inadecuada operación del incinerador relacionada con la alimentación o sobrecarga del equipo.

FRECUENCIA DE MONITOREO

- Dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreo de contaminantes para el horno de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGÍLANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

Frecuencias de monitoreo de contaminantes

Contaminantes	Frecuencia de monitoreo
Material particulado (MP), SO2, NOx y CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos Totales expresados como CH4, HCl, HF, (Cd + Tl), Metales(a), Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses
a) La sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	

- Para la determinación del promedio horario en el horno de incineración para contaminantes diferentes a MP, SO2, NOx y CO, se deberá realizar una medición directa de cada contaminante de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 18. El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en los artículos 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la adicione, modifique o sustituya.
- Para la determinación del promedio diario de contaminantes diferentes a MP, SO_2, NOx y CO se deberá realizar dos (2) mediciones directas para cada uno de los contaminantes establecidos en el artículo 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la adicione, modifique o sustituya de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 18 del presente concepto técnico. El valor de promedio diario será el que se encuentre luego de promediar los valores de las dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes que le corresponde monitorear.
- El horno incinerador debe contar con sistemas de monitoreo continuo para la obtención de los datos horarios de los contaminantes señalados en la tabla 18.

MHV

- El registro de datos de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones que se instalen, se debe realizar máximo cada 5 minutos. Adicionalmente, el sistema debe reportar de manera automática los valores de la temperatura y presión de salida de los gases.

EVALUACIÓN DE DIOXINAS Y FURANOS.

- Realizar la medición de dioxinas y furanos cada ocho (8) meses mediante medición directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.
- Además de realizar monitoreo continuo de emisiones, la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos, debe realizar una verificación del funcionamiento del mismo, por medio de la aplicación de métodos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

MEDICIONES DIRECTAS.

- El encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y medición directa en campo debe presentar acreditación vigente del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Se aceptarán los resultados de Análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación.

PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES

Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A E:S.P, para los sistemas de control de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Obligaciones:

1. En caso de ser necesario, suspender el funcionamiento de los sistemas de control, la empresa deberá informar por escrito a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente , el motivo por el cual se suspenderá los sistemas de control, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, suministrando la siguiente información:
 - Nombre y localización de la fuente de emisión

- Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del sistema de control.
- Cronograma detallado de las actividades a implementar

2. Las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, este documento podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Corporación, cuando así lo estime necesario.
3. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación de aire, requieran para su reparación un tiempo superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado por la Corporación.
4. Los equipos del sistema de control de emisiones debe ser sometidos al mantenimiento rutinario establecido en el plan de contingencia.
5. Llevar un registro de las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de control de emisiones, dicho registro podrá ser objeto de verificación por parte de la Corporación.
 - El plan de contingencia aprobado aplica para los siguientes sistemas de control de emisiones atmosféricas, los cuales deben mantenerse en funcionamiento durante todo el proceso de incineración de residuos y/o desechos peligrosos:
 - Reactor de neutralización
 - Venturi
 - Filtro de mangas
 - Chimenea de extracción de gases.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efectos la Resolución 0710 No. 0713-00061-2016 de fecha 2 de febrero de 2016, en razón a que se otorga un nuevo permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a las nuevas especificaciones del horno a instalar; permiso que está contenido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones establecidas en las Resoluciones Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., que no contradigan lo aquí dispuesto, conservan su vigencia y obligatoriedad.

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución DG N. 0857 de agosto 21 de 1996, modificada mediante Resoluciones D.G. No. 0033 de febrero 13 de 1997, D.G. No. 276 de agosto 28 de 1998, D.G. No. 311 del 27 de julio de 2000, D.G No. 302 de junio 28 de 2002, D.G. No. 510 de octubre 10 de 2002, D.G. No. 771 de diciembre 27 de 2002 y cedida con Resolución 0100 No. 0150-0952 de 2011 a la Sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., respectivamente, así como en el presente acto administrativo, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de las actividades autorizadas en el artículo segundo del presente acto administrativo, podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el estudio de impacto ambiental y en su complemento; exigiendo si es del caso, la modificación de la Licencia Ambiental a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., queda sujeta al pago, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100–0222 del 14 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para lo anterior, deberá entregarse con una anticipación de un (1) mes al inicio del siguiente año de vigencia de la licencia ambiental, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración,

operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto en el mes siguiente al inicio del siguiente año de vigencia de operación de lo autorizado en la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, se cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100–0222 del 14 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, se liquidará la tarifa por el servicio de evaluación del seguimiento, con el valor reportado en la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTICULO DECIMO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., como beneficiaria de la Licencia Ambiental será responsable de todos los daños y

HHV

perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P. como beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., como beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime a la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Pérdida de vigencia de la licencia ambiental.- Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto No., 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la licencia ambiental modificada perderá su vigencia, si transcurrido cinco (5) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no se ha dado inicio a las actividades autorizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución al señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.862.394, expedida en Cerrito (Valle del Cauca), en su condición de representante legal de la sociedad Aseo del suroccidente S.A. E.S.P., con domicilio en la calle 11A No. 32-108, Municipio de Yumbo, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

HM

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 0231 DE 2017
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por Aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DÁDA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 17 ABR 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó y elaboró: Mayerlin Henao Vargas – Abogada Contratista para el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC.
Revisó: María Cristina Collazos Chávez - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General.
Mayda Pilar Vanin Montaño – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.
Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)

Expediente No. DLPA-UEA-139A-1995

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL

En el día de hoy, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:40 P.M., se notificó personalmente al señor Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.862.394 de El Cerrito (Valle), quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad Aseo del Suroccidente S.A. E.S.P., de la Resolución 0100 No. 0150 – 0231 de abril 17 de 2017 "Por la cual se modifica una licencia ambiental".

Se le informa al notificado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de una copia de la Resolución mencionada.

Manuel Guillermo Vallecilla Perdomo
El Notificado

María Cristina Valencia Rodríguez
Secretaria General (C)

Proyectó y elaboró: Catalina Ordoñez Rivera – Secretario Ejecutivo CO2

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalciudadano@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co